



**SINDICATURA  
CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS PROFESIONALES**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO **PS-MRS PERSONAL-R28-40/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, POR EL **M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR Y LIC. BELLANIRA TORRES DIAZ, SÍNDICOS MUNICIPALES Y EL ING. FRANCISCO JAVIER ESPARZA PEREZ OFICIAL MAYOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRO LADO EL **DR. MANUEL CALVILLO CHARRE, MÉDICO GENERAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "EL MUNICIPIO":**

- a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que el Presidente Municipal y los Síndicos, acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha 30 de septiembre de 2018, donde se publica la declaración de validez de la elección

de los 58 Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021.

- d) Que el Secretario General y el Oficial Mayor acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de Octubre de 2018.
- e) Que tiene su domicilio Fiscal en Plaza Constitución letra "I", Colonia Centro de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610.
- f) Que, para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de proporcionar el servicio de atención médica en beneficio de los trabajadores del Municipio de Rioverde, S.L.P., es su deseo celebrar el presente contrato.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Llamarse como ha quedado asentado, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en calle Victoria no. Exterior 102, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0657033485601.
- b) Ser persona física con Régimen de las Personas Físicas con Actividad Profesional, con Registro Federal de Contribuyentes No. CACM820322BR6.
- c) Ser Médico General. Lo cual acredita con cedula profesional número 4968153, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Estar ampliamente capacitado para prestar el servicio motivo del presente contrato.
- e) Que es su deseo prestar el servicio que requiere "**EL MUNICIPIO**", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento por servicio y tiempo determinado.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

## III - DECLARAN AMBAS PARTES.

Las partes conformes con celebrar el presente instrumento por fundamento en la ley, esta por los artículos del 2436 al 2445 de los códigos civil para el Estado de Veracruz y el Artículo 100 fracción II de la Ley de Ingresos sobre lo permitida y autorizada al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA - "EL MUNICIPIO"** conviene y acuerda contratar los servicios de "EL PRESTADOR", cubriendo por sus servicios de manera mensual, la cantidad de \$13,333.33 (Trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) menos \$ 333.33 (Trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) de I.S.P. lo que da un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), será con cargo al ramo 28 ejercicio 2020. Este pago tendrá el carácter de compensación por los servicios prestados y no constituirá un sueldo o salario o cualquier remuneración que implique relación alguna con el Municipio limitándose a los alcances de presente contrato.

**SEGUNDA - "EL PRESTADOR"** conviene y acuerda, que prestará sus servicios a los trabajadores del Municipio en las instalaciones de su consultorio particular, ubicado en calle Victoria No. exterior 102, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 24513, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, por un número determinado de hasta 12 pacientes diarios.

**TERCERO - "EL PRESTADOR"** conviene y acuerda entregar a "EL MUNICIPIO" recibo fiscal de honorarios, por la cantidad de dinero que reciba como pago de las consultas médicas realizadas.

**CUARTA - "EL PRESTADOR"** conviene y acuerda, que cada mes de servicio presentará a "EL MUNICIPIO", un informe que comprenda:

- x Especificar, si es trabajador o beneficiario.
- x Nombre del trabajador o beneficiario atendido
- x Edad del trabajador o beneficiario atendido
- x Sexo del trabajador o beneficiario.
- x Fecha de atención del paciente o beneficiario atendido
- x Síntomas del Trabajador o beneficiario atendido
- x Probable Diagnóstico del paciente y si requiere más consultas o revisiones
- x En su caso copia de referencia a alguna especialidad médica.

**QUINTA - AMBAS PARTES** convienen y acuerdan, que el presente contrato tendrá vigencia que comprenderá del **01 Abril de 2020 al 30 de Junio de 2020**.

**SEXTA -** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia

de los titulares de esta Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**SEPTIMA.** - El presente contrato dejará sin efectos cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

Las partes que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmando de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosí, S.L.P., a 31 de Marzo de 2020.



**"EL MUNICIPIO  
GOBERNACION**

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
CERCANO A LA GENTE  
RIOVERDE, S.L.P.

**M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.**



**SECRETARÍA  
GENERAL**

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021  
CERCANO A LA GENTE  
RIOVERDE, S.L.P.

**LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ  
Secretario General**



**SINDICATURA**

GOBIERNO MUNICIPAL  
CERCANO A LA GENTE  
RIOVERDE

**LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR  
Primer Síndico Municipal**

**LIC. BELLANIRA TORRES DÍAZ  
Segundo Síndico Municipal**

ING. FRANCISCO JAVIER ESPARZA PÉREZ  
Oficial Mayor



**OFICIALÍA  
MAYOR**

GOBIERNO MUNICIPAL  
2018-2021  
CERCANO A LA GENTE  
RIOVERDE

EL PRESTADOR DE SERVICIO

DR. MANUEL CALVILLO CHARRE  
Médico General